



*En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 numeral 8 de la Ley No. 1437 del 18 de enero de 2011, se publica el borrador del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ"** el día 29 de julio de 2022 hasta el día 01 de Agosto de 2022, en la página web de la entidad [www.apartado-antioquia.gov.co](http://www.apartado-antioquia.gov.co) con el fin que sea conocido y se presenten observaciones, opiniones, sugerencias o propuestas alternativas al contenido del mismo al siguiente correo electrónico:*

*[juridica@apartado.gov.co](mailto:juridica@apartado.gov.co)*



**PROYECTO DE ACUERDO No.**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ”***

El Honorable Concejo Municipal de Apartadó, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de La Constitución Política y las establecidas en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 177 del 1994; por la ley 133 del 1994, Decreto Nacional 437 del 2018, Ordenanza 08 del 11 de mayo de 2021 y acuerdo Municipal No. 004 del 30 de mayo de 2020

**ACUERDA**

**TÍTULO I**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES, OBJETIVOS, EJES, ENFOQUES,  
DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.**

**ARTICULO 1°-. OBJETO:** Adóptese la Política Pública Integral de Libertad religiosa y de Cultos en el Municipio de Apartadó.

**ARTICULO 2°-. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Esta Política Pública aplicará en todo el territorio del Municipio de Apartadó.

**ARTICULO 3°-. OBJETIVO GENERAL.** Brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Apartadó, estableciendo un conjunto de estrategias, planes y acciones encaminados a proteger la pluralidad religiosa.

**ARTICULO 4°-. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Son objetivos de la presente política pública:



- a) Mitigar factores sociales, culturales e institucionales que alimentan la intolerancia, la exclusión, la persecución y la apología del odio fundados en la religión.
- b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación, la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.
- c) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en cada persona.
- d) Garantizar condiciones de igualdad que posibiliten el goce efectivo de los derechos de libertad religiosa, y de culto en el Municipio.
- e) Generar acciones que garanticen la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.
- f) Identificar y reconocer el aporte social al bien común, que realizan las entidades religiosas y sus organizaciones en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
- g) Implementar estrategias para fortalecer y articular iniciativas y proyectos sociales provenientes de las comunidades religiosas con organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación internacional e instancias institucionales del orden Municipal y Nacional.
- h) Generar acciones que faciliten el entendimiento de la conexidad entre el derecho de libertad religiosa y el derecho a la educación conforme a sus creencias religiosas.
- i) Promover y reconocer la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación para la construcción de la paz en el Municipio de Apartadó
- j) Actualizar el registro público de entidades religiosas del Municipio de Apartadó.

**ARTICULO 5°-. PRINCIPIOS.** La Política Pública Integral de libertad religiosa y de cultos se regirá por los siguientes principios adoptados por el Decreto Nacional 437 de 2018:

- a) **Diversidad de creencias religiosas:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley.
- b) **Legalidad:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia



internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.

- c) **Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.
- d) **Participación:** Las entidades del orden nacional y territorial tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.
- e) **Corresponsabilidad:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.
- f) **Articulación:** Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.
- g) **Autonomía e inmunidad de coacción:** De conformidad con el artículo 6ª de la ley 133 del 1994, nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado, ni compelido a revelarlas. Cada entidad religiosa y organización del sector religioso posee autonomía para regir sus asuntos internos como garantía de la libertad religiosa y de cultos, y del derecho de asociación reconocidos en la constitución y en la ley.
- h) **Publicidad:** Es un principio rector de las actuaciones administrativas, en el que, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política, el Gobierno Municipal está obligado a poner en conocimiento de la comunidad religiosa todas las decisiones adoptadas.



**ARTICULO 6°-. ENFOQUES.** Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción asociadas a la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos tendrán en cuenta en su implementación y seguimiento los siguientes enfoques:

- a) **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones sociales se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- b) **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.
- c) **Enfoque de Derechos Humanos:** Propende a garantizar el reconocimiento de la libertad religiosa como un derecho humano constitucionalmente protegido, para lo cual se garantizará la no vulneración de los derechos humanos, y la sana convivencia entre las diferentes creencias religiosas. Las actuaciones adoptadas en esta política buscarán beneficiar a la población religiosa más vulnerable, discriminada y excluida con el fin de lograr la reducción de inequidades e injusticias sociales.

**ARTICULO 7°-. DEFINICIONES.** Para efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Nacional 437 de 2018:

- a) **Entidad religiosa:** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente.
- b) **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión.



- c) **Organizaciones basadas en la fe (OBF):** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias o iniciativas de los miembros del sector religioso y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, de trabajo social, desarrollo humano y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- d) **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse.
- e) **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación con el fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- f) **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas "las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.
- g) **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.

**ARTICULO 8°-. EJES.** La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta los siguientes ejes adoptados por el decreto 437 del 2018, los cuales contienen las líneas de acción que los describen, de la siguiente manera:



- a) **Libertad religiosa y de cultos y sus ámbitos.** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos de este, teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.

En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y culto. Para lo cual se tomarán en cuenta todas aquellas situaciones y problemáticas que afectan los ámbitos de aplicación y alcances de este derecho, tales como: problemáticas tributarias, urbanísticas, de movilidad, de seguridad y las demás relacionadas con las mismas.

- b) **Inclusión social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales dentro de la cultura ciudadana y democrática.** De conformidad con lo dispuesto en los artículo 1 y 2 de la Constitución Política, en las leyes generales y especiales, las que regulan la participación ciudadana y la ley estatutaria 133 de 1994, se promoverá la promoción y garantía de la participación de las entidades religiosas y de sus organizaciones sociales, reconociéndolas como gestoras de paz, perdón y reconciliación y promotoras del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social, han adelantado iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia.

Así mismo, estas entidades y sus organizaciones cuentan con experiencia como agentes de cohesión social, transformadores de contextos comunitarios y reconstructores de tejido social.

Por tanto, este eje aborda el reconocimiento y fortalecimiento de la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana que realizan las organizaciones sociales de las entidades religiosas en todo el territorio como expresión material de sus creencias y alcance de sus fines. Así como su legítima inclusión en las distintas instancias de participación municipal.

- c) **Educación.** En consideración a lo previsto en el artículo 67 de la Constitución Política y el artículo 6° de la ley Estatutaria 133 de 1994, este eje desarrolla lineamientos que buscan atender las problemáticas que limitan



el ejercicio de la tarea educativa y la formación basadas en principios de la libertad religiosa en concordancia con las directrices jurídicas y administrativas del ámbito educativo y de formación en Colombia, así como el derecho que tienen los padres a elegir la educación para sus hijos conforme a sus propias creencias. Finalmente, este eje reconoce al sector religioso como promotor de valores y principios.

- d) Paz con enfoque territorial.** En virtud del artículo 22 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley Estatutaria 133 de 1994, este eje promueve el reconocimiento y participación de las entidades religiosas y organizaciones sociales del sector religioso en iniciativas que buscan la consolidación de la paz, el perdón y la reconciliación en Colombia. Por tanto, desarrolla lineamientos que buscan el reconocimiento y fortalecimiento de la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana que realizan las entidades religiosas y sus organizaciones en este ámbito.
- e) Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo.** Tomando en cuenta el trabajo que desarrollan las entidades religiosas y sus organizaciones en tema de desarrollo, bajo mecanismos de cooperación internacional y/u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de carácter o trasfondo religioso que operan recursos de inversión a nivel internacional, este eje busca facilitar la articulación, el asesoramiento, y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo.

## CAPITULO II

### LÍNEAS DE ACCIÓN.

**ARTICULO 9°-. LÍNEAS DE ACCIÓN:** Las líneas de acción tienen como propósito desarrollar los lineamientos y actividades de cada Eje contemplado en el artículo 8ª del presente acuerdo, de la siguiente manera:

#### EJE A. LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS

**LINEA DE ACCIÓN 1. Actividades de estrategia de Fortalecimiento institucional y normativa:**

1. Crear de la dirección o coordinación de asuntos religiosos para garantizar desde el nivel administrativo la protección del derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Apartadó.





2. Fortalecer el Comité Intersectorial Municipal de Libertad Religiosa, de cultos y Creencias (creado por el Acuerdo 001 de 2021) como instancia Municipal encargada de la implementación, seguimiento, y evaluación de la Política Pública de Libertad Religiosa, así como de sus estrategias, planes y programas garantizando la participación del sector a través del diálogo interreligioso de las confesiones y entidades religiosas existentes en Apartadó.
3. Actualizar anualmente el diagnóstico realizado al sector religioso del Municipio de Apartadó, encaminado a determinar el estado de las entidades religiosas en el Municipio, reportando datos que indiquen cuántas y cuáles confesiones religiosas tienen asiento en el territorio, identificando datos relevantes de cara a la puesta en marcha de la política pública, como son: confesiones, representantes, direcciones, contactos, situación socioeconómica, entre otras.
4. Mantener actualizada la normatividad Municipal en materia de libertad religiosa y de cultos.

**LINEA DE ACCIÓN 2. Actividades de estrategia de promoción y protección del derecho:**

1. Identificar y generar estrategias que permitan identificar las barreras e impedimentos para el disfrute del Derecho de Libertad Religiosa y Culto de manera privada y pública.
2. Garantizar el debido acompañamiento en la implementación de estrategias que permitan la identificación y solución de las problemáticas que tienen las entidades religiosas.
3. Formular y adoptar estrategias de seguridad en zonas aledañas a los lugares de congregación.
4. Acompañar en la gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento del entorno donde se encuentran ubicadas las entidades religiosas.
5. Implementar planes de movilidad segura, señalización y uso del espacio público en zonas aledañas a los Lugares de congregación.
6. Georreferenciar las entidades religiosas en el Municipio.
7. Caracterizar las entidades religiosas que se ubiquen en zonas de alto riesgo y adoptar medidas para su protección y/o acompañamiento.
8. Crear y divulgar un protocolo y ruta de atención para el acompañamiento del sector interreligioso ante amenazas y vulneraciones por motivos de religión y creencias.



### **LINEA DE ACCIÓN 3. Actividades y estrategia de medios.**

1. Generar espacios técnicos interinstitucionales para sensibilizar y formar a los actores estratégicos (servidores públicos, medios de comunicación, y otros) en la implementación de la política pública, su marco normativo internacional, constitucional y legal, a fin de promover el respeto, el trato igualitario y la mitigación del riesgo de vulneración de los derechos del sector religioso, acercando a los públicos de interés al lenguaje y características propias del hecho religioso.
2. Implementar estrategias de comunicación y difusión que promuevan la tolerancia, la no discriminación, la no estigmatización ni la apología de odio por motivos o creencias, en medios de comunicación masivos.
3. Conmemorar anualmente el día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos en los Términos del Decreto 1079 de 2016.
4. Conmemorar anualmente el día Internacional de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias, fechada para cada 22 de agosto, de acuerdo con la resolución A/RES/73/296 del 03 de junio del 2019 (acta de sesión A/73/L.85 y A/73/L.85/Add.1)
5. Garantizar la participación de las entidades religiosas en los medios de comunicación, para divulgar las acciones, políticas y programas que desarrollen y promuevan en materia de libertad religiosa.

### **LINEA DE ACCIÓN 4. Actividades de estrategia de publicidad, capacitación y transferencia de conocimiento**

1. Promover la realización de foros, talleres y capacitaciones que den a conocer la presente Política Pública en el Municipio de Apartadó y sus avances.
2. Elaborar el protocolo por medio del cual se establezca la ruta de atención que garantice la recepción de los casos en los que se identifique la vulneración de la libertad religiosa.
3. Crear en la plataforma web de la Alcaldía de Apartadó un micrositio que facilite el acceso al conocimiento de la Política Pública Integral de la Libertad religiosa y de cultos y sus avances, e igualmente permita la caracterización del sector religioso.
4. Diseñar material pedagógico digital o físico (cartillas, folletos, videos y otros), que permita ilustrar sobre el marco normativo, las actividades y gestiones de la administración municipal, en beneficio del derecho a la libertad religiosa y de cultos.
5. Promover encuentros anuales de académicos, investigadores, juristas, líderes políticos y sociales, expertos en Derechos Humanos y Libertad Religiosa.



6. Sistematizar y reconocer las experiencias significativas de la labor cultural, social, educativa, de convivencia, paz y reconciliación de las entidades religiosas y de sus programas sociales, teniendo como insumo un ejercicio previo de caracterización.
7. Desarrollar programas de capacitación dirigidos a los líderes del sector interreligioso con el fin de fortalecer sus competencias y capacidades en el marco de la libertad e igualdad religiosa, de cultos, y otros aspectos que permitan cualificar su ejercicio de líderes.

## **EJE B. INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA CULTURA CIUDADANA Y DEMOCRÁTICA**

### **LINEA DE ACCIÓN 1. Actividad de Inclusión del Sector religioso en instancias de participación:**

Incluir al Sector religioso en todas las instancias de participación existentes y las que se llegaren a crear, para lo cual se realizará un inventario inicial de escenarios de participación existentes en el Municipio y se fomentará la actualización normativa para garantizar su efectiva inclusión y nombramiento.

### **LINEA DE ACCIÓN 2. Actividad de Promoción de espacios de relacionamiento e interacción para el alcance de objetivos comunes:**

Promocionar y garantizar la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en el marco de la formulación y concertación de los Planes de Desarrollo.

### **LINEA DE ACCIÓN 3. Actividad del Sector Religioso como promotor del bien común y generador de incidencia social positiva:**

Fomentar la apertura de espacios de participación a las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en plataformas juveniles, grupos de mujeres, juntas de acción comunal, comités y consejos de cultura, educación, deporte, entre otros.

### **LINEA DE ACCIÓN 4. Actividad de Promoción de la participación ciudadana en las entidades religiosas y sus organizaciones:**



Consolidar alianzas con entidades del orden nacional y territorial, para coordinar y articular acciones en materia de participación política y social para el fortalecimiento del sector religioso como líderes de la comunidad en la construcción del tejido social en el Municipio de Apartadó.

## **EJE C. EDUCACIÓN**

### **LINEA DE ACCIÓN 1. Actividades de promoción de valores y la Convivencia con respecto**

1. Promover la libertad religiosa en entornos educativos.
2. Promocionar y apoyar la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior a través de la consolidación de espacios investigativos Municipales que apoyen y realicen estudios para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el Municipio de Apartadó.
3. Identificar e invitar a las Universidades y personas que deseen hacer parte de la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa del Ministerio del Interior.
4. Crear estrategias y programas para erradicar dentro de las instituciones educativas la discriminación, el acoso escolar por motivos religiosos o de creencias.

### **LINEA DE ACCIÓN 2. Actividad de Inclusión del Sector religioso en instancias de participación.**

Garantizar la inclusión y participación de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales en los comités de convivencia escolar.

### **LINEA DE ACCIÓN 3. Capacitación a los educadores, personal administrativo y estudiantes en materia del derecho de Libertad Religiosa y de Culto.**

Realizar campañas de capacitación a rectores, y docentes, en especial a los que orientan el área de educación religiosa, personal administrativo y estudiantes sobre la importancia del hecho y pluralismo religioso, su influencia en la sociedad y el derecho humano de la Libertad Religiosa y de Cultos, así como sus connotaciones.

### **LINEA DE ACCIÓN 4. Actividad de Estrategia de Educación Continua**



El Municipio articulará a las entidades religiosas con las universidades públicas o privadas y con el ministerio del Interior y sus delegados, a los cursos, talleres, diplomados, entre otros programas educativos encaminados a dar a conocer los alcances y ámbitos de la libertad religiosa y de cultos. Dentro del contenido de los Programas se buscará la reproducción y creación de material pedagógico e interactivo que contenga, explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia.

#### **LINEA DE ACCIÓN 5. Actividad de promoción de la participación ciudadana en las entidades religiosas y sus organizaciones**

Impulsar la realización de pactos ciudadanos y otras formas de participación ciudadana para promover el respeto, la tolerancia y no discriminación en virtud de la religión o de las creencias.

#### **LINEA DE ACCIÓN 6. Actividades de Enfoque de valores en cátedras de educación religiosa**

Brindar la asesoría para adoptar acciones de promoción y protección del derecho a la Libertad Religiosa y de Culto en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las diferentes instituciones educativas del Municipio.

### **EJE D. PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL.**

#### **LINEA DE ACCIÓN 1. Actividades interinstitucionales que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación, la cultura ciudadana y la convivencia con respeto**

1. Suscitar la articulación de las estrategias, planes, programas y acciones de paz impulsadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
2. Apoyar los proyectos y/o actividades que desde el sector religioso se realicen y contribuyan al desarrollo de mejores prácticas sociales, fomento de la cultura ciudadana, la cultura de la legalidad como herramientas de construcción de confianza y capital social.

#### **LINEA DE ACCIÓN 2. Actividades del Sector Religioso como promotores de Paz en el Municipio de Apartadó**



1. Generar espacios pedagógicos y de sensibilización en torno a los procesos de construcción de paz.
2. Realizar actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promuevan las entidades religiosas.

### **LINEA DE ACCIÓN 3. Actividades pedagógicas y de sensibilización en el marco de la paz que promueven las entidades religiosas.**

La Secretaría de Inclusión Social y la Secretaría de Gobierno realizará cada año, un evento de carácter Municipal para generar espacios pedagógicos y de sensibilización en el marco de la Paz con participación del sector religioso.

### **LINEA DE ACCIÓN 4. Actividades de diseño y desarrollo de la estrategia que promueva actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, Gobierno Municipal y las Entidades Religiosas.**

Acompañar en el diseño y desarrollo de las estrategias que promuevan actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo el Ministerio del Interior, Gobierno Municipal, las entidades religiosas y sus organizaciones sociales.

## **EJE E. COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO.**

### **LINEA DE ACCIÓN 1. Actividades de Capacitación en formulación y gestión de proyectos, Especiales internacionales**

Ejecutar capacitaciones y asesorías a las organizaciones sociales de las entidades religiosas en la formulación y estructuración de proyectos sociales, educativos, de paz, de cooperación internacional y demás que sean de interés.

### **LINEA DE ACCIÓN 2. Actividades para la Creación de herramientas para la gobernanza en asuntos religiosos**

Acompañar y fortalecer a las organizaciones sociales de las entidades religiosas, con miras a aumentar su capacidad organizacional y de incidencia como mecanismo que genere construcción de capital social.

### **LINEA DE ACCIÓN 3. Actividades de oferta de proyectos especiales e internacionales de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.**



1. Gestionar la realización de acercamientos con organizaciones nacionales e internacionales a fin de identificar los proyectos productivos, sociales, educativos, culturales, generación de empleo, entre otros, que beneficien a las organizaciones sociales de las entidades religiosas.
2. Identificar y divulgar la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.

#### **LINEA DE ACCIÓN 4. Sector Religioso como promotor del bien común y generador de incidencia social positiva**

Identificar y fortalecer los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales encaminadas a cumplir con Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030

#### **LINEA DE ACCIÓN 5. Actividades para Promover el emprendimiento en el Sector Religioso**

1. Vincular transversalmente en ferias empresariales y del emprendimiento al sector religioso.
2. Socializar al sector religioso las convocatorias de proyectos nacionales y de cooperación internacional de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.

#### **LINEA DE ACCIÓN 6. Identificación de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Visibilizar ante el Banco de Iniciativas Interreligiosas del Ministerio de Interior (BIIR), proyectos o iniciativas de las Entidades Religiosas (ER) u Organizaciones Sociales de las entidades Religiosas (OSR) que vayan encaminadas a la construcción del tejido social y desarrollo sostenible

## **TÍTULO II**

### **CAPÍTULO UNICO**

#### **ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 10°-. PLAN DECENAL DE LIBERTAD RELIGIOSA 2022- 2031 Y PLANES ANUALES DE ACCIÓN.** Anualmente el Comité Intersectorial de Libertad Religiosa, y de Cultos, o quien haga sus veces, elaborará en cada vigencia el plan



de acción transversal que contenga la ejecución e implementación de la presente Política Pública, de acuerdo con la batería de indicadores del Plan Decenal de Libertad Religiosa y de cultos 2022- 2031 que forma parte integral de este acuerdo bajo el anexo 01.

El plan de acción obedecerá a las prioridades y requerimientos del sector religioso; por lo cual, la administración municipal incluirá en sus proyectos de inversión, planes que garanticen el cumplimiento de las actividades mencionadas en la presente política pública.

El Plan Decenal de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos contiene 5 ejes, 24 líneas de acción, 51 actividades, 53 indicadores de cumplimiento y las dependencias responsables.

La Administración Municipal acorde a las necesidades que surjan en el desarrollo de la ejecución de la política podrá incorporar nuevos indicadores que se orienten a la garantía, promoción y protección del derecho a la libertad religiosa y de cultos.

**ARTÍCULO 11º-. SOCIALIZACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.** La dependencia encargada de coordinar y liderar la socialización, implementación y seguimiento de la Política Pública de libertad religiosa será, la Secretaría de Inclusión Social, la cual contará con el apoyo de la Secretaría de Gobierno.

Las secretarías que hacen parte del Comité Intersectorial de Libertad Religiosa, de Cultos y Creencias, diferenciadas en el Acuerdo Municipal 001 de 2021, coadyuvaran con la implementación realizando la asignación anual de los recursos necesarios para cumplir con las actividades a su cargo o incluyéndolas dentro de los proyectos de inversión existentes.

La Secretaría de Inclusión Social deberá informar anualmente y por escrito al Alcalde y al Concejo Municipal el avance en la implementación y desarrollo de esta Política Pública.

**ARTÍCULO 12º-. FINANCIACIÓN.** La financiación de la Política Pública de Libertad Religiosa y de cultos, se realizará mediante asignación de los recursos de inversión, según la disposición presupuestal que tenga el Municipio. Y a través de gestiones de cooperación departamentales, nacionales e internacionales.

El Gobierno Municipal garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Política Pública, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Municipal en cada uno de los periodos de gobierno, en su Plan Plurianual de Inversiones y en cada Plan Operativo Anual de Inversiones.





### TITULO III

#### CAPITULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 13º-. DIVULGACIÓN.** El Gobierno Municipal deberá divulgar de forma amplia y permanente este acuerdo, los contenidos y avances de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos, y las acciones ejercidas por el Comité Intersectorial Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Creencias del Municipio de Apartadó.

Los avances de la Política Pública serán expuestos anualmente en la rendición de cuentas del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 14º-. ACLARACIÓN.** Las disposiciones aquí contempladas no irán en contra del ordenamiento constitucional, convenios, acuerdos y/o tratados internacionales celebrados por el Estado con las distintas Iglesias o confesiones existentes en Colombia.

**ARTÍCULO 15º-. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias

Dado en Apartadó a los \_\_\_\_ días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

**FELIPE CAÑIZALEZ PALACIOS**  
Alcalde

Proyectó: Inclusión Social

Revisó: Oberny Payares/Hosmany Castrillón